



SUBSECRETARIA
DEPTO. ADMINISTRATIVO
ABASTECIMIENTO Y CONTRATOS
MBV / GAC / KVC / CMC

E4120/2017



AUTORIZA LA PROCEDENCIA DE CONTRATACIÓN QUE INDICA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE TRATO DIRECTO, POR LA CAUSAL CONTEMPLADA EN LA LETRA "g)", DEL ARTÍCULO 8, DE LA LEY N° 19.886, Y APRUEBA PAGO A ORGANISATION FOR ECONOMIC CO-OPERATION AND DEVELOPMENT, POR SERVICIOS DE TRADUCCIÓN SIMULTÁNEA EN LA COBERTURA A LA REUNIÓN N° 74 DEL COMITÉ SOBRE POLÍTICA DE LA ECONOMÍA DIGITAL DE LA OCDE"

SANTIAGO, 31 MAYO 2017

EXENTA N° 126

VISTOS:

Lo dispuesto en el Título III "De la Probidad Administrativa" y el artículo 24 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, de 2003 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, del Ministerio de Hacienda, de 2004; la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; la Resolución Exenta N° 107, de 2014, de esta Secretaría de Estado; la Resolución N° 264, de 2014, de esta Secretaría de Estado; la Ley N° 20.981, de Presupuestos del sector público para el año 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el día 19 de mayo de 2017, en el marco de la actividad de la reunión N° 74 del comité sobre política de la economía digital de la OCDE, que se desarrolló en la ciudad de París, Francia, fue necesario proporcionar el servicio de traducción simultánea.

Que, por razones de conveniencia y oportunidad, se requirieron los servicios de traducción simultánea, de cargo de esta Secretaría de Estado.

Que el proveedor Organisation for Economic Co-Operation and Development, ha prestado de forma satisfactoria los servicios antes descritos.

Que, el artículo 8, de la Ley N° 19.886, de 2003, en su letra "g)" señala: "Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley", y seguidamente el artículo 10, N°7, letra f), señala: "Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos", siendo este el caso.

Que, los efectos del presente acto administrativo deben retrotraerse a servicios prestados con anterioridad a esta fecha, en concordancia con lo que establece el artículo N° 52 de la Ley N° 19.880, de bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual establece que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

RESUELVO:

1. Autorízase el pago por el servicio de traducción simultánea, y por las razones indicadas en la parte considerativa del presente acto, por las razones señaladas.

2. Páguese al Sr. **Organisation for Economic Co-Operation and Development**, la suma total de €617.- (Seiscientos diez y siete euros).

3. Impútese los gastos antes indicados al **Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 999**, del Presupuesto vigente para el año 2017, de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda.

Anótese, Comuníquese y Archívese
Por Orden del Sr. Subsecretario de Hacienda



GRACIELA ÁVALOS CASTRO
Directora de Administración y Finanzas
Subsecretaría de Hacienda

Distribución:

- Unidad de Abastecimiento y Contratos.
- Unidad de Contabilidad y Presupuesto.